



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-I01-022055

Jesús María, 17 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 00117-2019-OEFA/OAD

VISTOS:

El Informe N° 00104-2019-OEFA/DSEM, de fecha 07 de mayo de 2019, de la Dirección de Supervisión de Energía y Minas, mediante el cual solicita el reembolso de los gastos incurridos por Oscar Raúl Gonzales Pizango, por la comisión de servicio realizada en el departamento de Pasco, el 12 al 22 de marzo de 2019; y el Informe N° 00106-2019-OEFA/OAD-UF1 de fecha 10 de mayo de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante el Informe N° 00104-2019-OEFA/DSEM, de fecha 07 de mayo de 2019, de la Dirección de Supervisión de Energía y Minas, solicitó el reembolso de los gastos incurridos por Oscar Raúl Gonzales Pizango (en adelante el comisionado), por la comisión de servicios realizada del 12 al 22 de marzo de 2019, atendida con la Planilla de Viáticos N° 00976-2019; a fin de realizar la supervisión regular de los CUC Nro. 0034-3-2019-103, Nro. 035-3-2019-103 y Nro. 0036-3-2019-103 en Cerro de Pasco; sin embargo, al haberse producido el incumplimiento contractual por parte del contratista LA CECOTRANS quien brindaba el servicio de transporte con unidades vehiculares, el comisionado se vio en la necesidad de realizar gastos por el servicio de transporte a fin de cumplir con el objetivo de la comisión de servicios.

Que, el Lineamiento N° 004-2018-OEFA/GEG, señala en el numeral 10.5: “Los viáticos se pueden reembolsar únicamente cuando se presenten situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicio o, de ser el caso, ante el supuesto de una ampliación del plazo debidamente autorizado; los cuales serán autorizados mediante Resolución de Administración”;

Asimismo, se señala en el numeral 10.6 que: “Es responsabilidad del área solicitante gestionar el reembolso de viáticos, pasajes y otros gastos que correspondan a la comisión de servicios, ante la Oficina de Administración, mediante un informe debidamente justificado y suscrito por el/la Jefe/a de área, que indique la situación contingente que origina el reembolso, ello con el objeto de que la Oficina de Administración y la Unidad de Finanzas tramiten la emisión



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

de la resolución respectiva, en concordancia con la normativa vigente. Los reembolsos sólo podrán tramitarse dentro del mismo ejercicio fiscal”;

Que, mediante Informe N° 00106-2019-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas, señala que la solicitud de reembolso de la Dirección de Supervisión de Energía y Minas, cumple con lo dispuesto en el Lineamiento N° 004-2018-OEFA/GEG y monto del gasto extraordinario efectuado por el comisionado se encuentra dentro de los importes autorizados, por lo que corresponde proceder con lo solicitado;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 000001784 del 16 de mayo de 2019, comunica la existencia de crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Dirección de Supervisión de Energía y Minas;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio realizada del 12 al 22 de marzo de 2019, en Cerro de Pasco, con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 84 Seguimiento y Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones Ambientales**, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	UNIDAD ORGANICA	META	DESCRIPCIÓN	FUENTE	CLASIFICADOR	MONTO
OSCAR RAÚL GONZALES PIZANGO	DSEM CMIN	84	REEMBOLSO DE GASTOS POR SERVICIO DE TRANSPORTE	RDR	2.3.2.7.11.99	S/ 1,700.00
TOTAL						S/ 1,700.00

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión;

Regístrese y comuníquese.

[SCHUMBE]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05120515"



05120515